

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLES: ELEUTERIO RAMÍREZ (ENTRE BIFURCACIÓN RAMÍREZ Y ARTURO PRAT) Y ELEUTERIO RAMÍREZ (ENTRE BIFURCACIÓN NORTE Y ARTURO PRAT) – OSORNO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0726./

PUERTO MONTT, 07 ABR 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. Nº 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito; La Ley Nº 18.059; El Decreto Supremo Nº 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta Nº 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo Nº 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Ord. Nº 299 de fecha 21.03.2022 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Osorno; Correo electrónico de la Prefectura de Osorno de fecha 04.04.2022 adjuntando informe de factibilidad; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 05.04.2022; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Solicitud de fecha 21.03.2022 mediante OFICIO ORD Nº 299 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2.- Que los trabajos consisten en “HORMIGONADO MUROS DE JARDINERAS - PLAZUELA YUNGAY”, los cuales serán desarrollados en 2 etapas, para tal efecto, se requiere:

CIERRE DE CALLE ELEUTERIO RAMÍREZ ENTRE BIFURCACIÓN RAMÍREZ Y ARTURO PRAT; y CIERRE DE CALLE ELEUTERIO RAMÍREZ ENTRE BIFURCACIÓN NORTE Y ARTURO PRAT, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 19 DE ABRIL AL 22 DE ABRIL (1ª ETAPA) Y DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 16 DE MAYO AL 28 DE MAYO (2ª ETAPA) EN JORNADA DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS A 12:00 HRS.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados de forma total en Calle Eleuterio Ramírez entre Bifurcación Ramírez y Arturo Prat; y en Calle Eleuterio Ramírez entre Bifurcación Norte y Arturo Prat, para la ejecución de los trabajos a realizar consistentes en “HORMIGONADO MUROS DE JARDINERAS - PLAZUELA YUNGAY” y que se realizarán en dos etapas, consideradas desde 19 de abril y hasta el 22 de abril (1ª Etapa) y desde el 16 de mayo hasta el 28 de mayo (2ª Etapa), en jornada de lunes a viernes de 08:00 horas a 12:00 horas.

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.



3.- La empresa contratista de obras cuyo representante de obras encargada de estos trabajos será "INGENIERA Y CONSTRUCCIÓN HAROSAN SPA.", RUT: 76.353.048-5, cuyo Representante Legal es WALTER SANTANA HARO.

4.- La Empresa encargada de la obra, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, por el área afectada, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5.- La señalización de tránsito deberá ser establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capítulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capítulo 3; Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía pública, Capítulo 5.

6.- Se deberán tomar las medidas necesarias, para concluir la obra antes de la fecha máxima indicada en el resuelto número 1, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello puede ocasionar, y además, tener como prioridad el asegurar el normal desplazamiento de vehículos de emergencia, en especial de Bomberos y Ambulancias.

7.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.

8.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

9.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS

FYR/PGB/PCC/Iso

Distribución:

Destinatario

Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;

Prefectura Osorno N° 24;

Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;

Transporte Informa

Archivo D.I.T.

Oficina de Partes

